



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ASCENSOS

4. a SECCIÓN

Exemo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo inmediato superior á los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Felipe Mathé y Dejado Cagigal y termina con D. Luis Aranaz é Izaguirre, por ser los más antiguos en sus respectivos empleos y estar declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere, la efectividad que en la misma se les asigna. Es, asimismo, la voluntad de S. M., que el teniente coronel D. En-

rique Hore y Agraz, que se halla destinado en el distrito de Filipinas, con el empleo de coronel del cuerpo, continúe sirviendo su actual destino á pesar de su ascenso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 344), y que entren en turno para obtener colocación los comandantes D. Manuel de la Guesta y Redón y D. José López Coca y Zarauz, y los capitanes Don Manuel Estrada y Loresecha y D. Tomás Sanz y Sanz, que se hallan excedentes en Castilla la Nueva, Valencia y Aragón, en virtud de lo dispuesto en real orden de 28 de enero último (C. L. núm. 53).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1891.

Azcárraga

Señor Inspector general de Artillería.

Señores Capitanes generales de Valencia, Castilla la Nueva, Aragón, Islas Ganarias, Cataluña, Andalucía é Islas Filipinas.

Relación que se cita

EMPLEOS Grados		Destino	Empieos	EFECTIVIDAD		
	Personales	Efectivos	ó situación actual	NOMBRES que se les confieren Dia Mes 2	Año	
» »		Otro	3.er regto. Divisionario 1.er jefe del regimiento de Filipinas Ayudante del Ministro de la Guerra	» Enrique Hore y Agraz Idem 23 fdem 1 » Guillermo O'Shea y Hurtado		
T. coronel Coronel T. coronel	T. coronel	Otro	2.º regto. Divisionario 5.º idem id Ayudante de la Subins- pección de Canarias	 » Salvador Peña y Díaz de Robles » Arturo Albareda y Falcón » Luciano Menéndez y García 	1891 1891 1891 1891	
Comandante. >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >	» » » » »	Otro Otro Otro	1.er regto. de Montafia 3.er regto. Divisionario 2.º ídem íd Regimiento de Sitio 2.º batallón de Plaza 5.º regto. Divisionario	 » Godofredo Ballinas y Quiñones Comandante. » Gonzalo Alonso y Pellicer Idem » Luis Esparza y del Campo Capitán » Aurelio Capilla y del Valle Idem 13 idem 	1891 1891 1891 1891 1891	

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos del Cuerpo de la Guardia Civil, correspondiente al mes actual, formulada por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo inmediato superior, é ingreso en el mismo, á los oficiales y sargentos comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Santiago Lafuente Simón y termina con D. Valentín Valbuena López, por ser los más antiguos en sus respectivos empleos y estar declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que so les confiere, la efectividad que en la citada relación se les asigna. Al propio tiempo se ha servido S. M. disponer la colocación en activo del primer teniente D. José Martínez Ros, que se

encuentra de reemplazo en el distrito de Granada, y que se observe, por lo que respecta á los que prestan sus servicios en Ultramar, cuanto preceptúa la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 344) y la real orden de 24 de junio del año anterior (C. L. núm. 211).

De la de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1891.

Azcárraga

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de los Distritos é Inspectores generales de Infanteria y Administración Militar.

Relación que se cita

EMPLEOS				Empleos		efectivid.	AD
Personales	Efectivos	Destino ó situación actual	NOMBRES	que se les confieren		Mes	Año
» »	Otro. 1.er teniente. 2.º teniente. Otro. Otro. Sargento. 2.º teniente. Sargento Otro. Otro	Comandancia de Valencia. Idem de Huelva. Arma de Infantería. Distrito de Cuba. Idem de íd. Idem de íd. Comandancia de Santander. Idem de Cáceres Arma de Infantería. Comandancia de Badajoz Distrito de Cuba. Idem de Málaga. Pistrito de Cuba. Idem de íd. Comandancia de Málaga. Arma de Infantería. Comandancia de Málaga. Arma de Infantería. Comandancia de Málaga.	» José Hidalgo y Gutiérrez de Caviedes » Francisco Suárez Rubiños » Mateo Burguera Taulet » Juan Torres y Debat » Demetrio Rodríguez Castro » Casildo Galán Portela » Casildo Galán Portela » Tablo Cebrián Mendo » Tablo Cebrián Mendo » Antonio Alvarez López » Julián Rata de Miguel » Ricardo Bonat Flors » José Ubago Martínez » Trinidad Todolí y Alcaraz » Fernando Rueda Labrador » Francisco Márquez Sánchez	Idem Ingresa en el cuerpo 1 er teniente. Idem Idem 2 o teniente Ingresa en el cuerpo 2 o teniente Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide	8 9 21 21 21 21 21 3 9 4 8 8 21 22 22 22 22	idem mayo abril idem idem idem abril idem fdem mayo abril idem idem idem idem idem idem idem idem	1891 1891 1891 1891 1891 1891 1891 1891

Madrid 9 de mayo de 1891.

Azcárraga

CAMBIOS DE RESIDENCIA

5.4 SECCIÓN

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien confirmar el traslado de residencia para la Península de los individuos comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Pedro Rodríguez Mirandas y termina con Francisco Lamich Blanch, los cuales han sido autorizados por V. E. en virtud de lo dispuesto en la real orden de 27 de marzo de 1889.

De la de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Cataluña, Islas Canarias y Galicia.

cita	
88	
dae	
Relación	

		-							
STRFIKON	Reempla que pe necen.	Сाकृ	Provincias	Situación en que se encuentran	Batallón á que perténecen	PUNTOS DONDE VAN Á RESIDIR	VAN Á RESIDIR	FECHA de la concesión	Ę,
	zo á erte-			-		Pueblo	Provincia	Día Mes Año	Año
Pedro Rodríguez Mirandas. José García Estallón Reserva de Canarias. Fernancio Entíginez Mirandas. José García Santos. José García Santos. José García Santos. José García Santos. Jest Ganarias. Jest Ganarias. Jest Ganarias. Jest Ganarias. Jest García Santos. Regimiento Infantería de Burgos. Regimiento Reserva de Gijón Jest Joses García Santos. Jest Joses García Ganarias. Jest Joses García Ganarias. Jest Joses Janarias. Jest Joses Janarias Janarias. Jest Joses Janarias J	1886 1886 1881 1881	Lugo Canarias Cudillero Mataró	. Lugo	Recluta disponible.] Idem id Idem id	Recluta disponible. Regimiento Infantería de Burgos. Mondoñedo Lugo	Mondoñedo Valle Hermoso Para navegar en vapo tica española Mataró		28 idem 1891 28 idem 1891 28 idem 1891 30 idem 1891	1891 1891 1891 1891
								1 200 (2000 4	

Madrid 9 de mayo de 1891.

CLASIFICACIONES

4.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de lo informado por esa Junta Superior, en 28 de abril último, referente á la clasificación de coroneles del Cuerpo de Ingenieros, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso á los referidos coroneles comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Don Juan Ruiz Moreno y termina con D. José Román y Ruiz Dávila.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Señor Inspector general de Artillería é Ingenieros.

Relación que se cita

- D. Juan Ruiz Moreno.
- » Paulino Aldaz y Goñi.
- » José Román y Ruiz Davila.

Madrid 9 de mayo de 1891.

Azcárraga

5.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el alférez alumno de la Academia de Aplicación de Caballería Don Francisco Cabo y Rodríguez, solicitando se le acredite en el empleo de segundo teniente, cuando le obtenga, la antigüedad que disfruta en el de alférez y el puesto correspondiente en el escalafón, todo con arreglo á la jurisprudencia sentada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia mandada ejecutar según real orden de 7 de febrero de 1891 (D. O. núm. 30), por la que se reconocen análogos derechos al segundo teniente de Infanteria, D. José Alvarez Ballesteros, S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; otorgando á dicho oficial el derecho á que, al obtener el empleo de segundo teniente, se le acredite en él la antigüedad que disfrute como alférez, colocándole en el escalafón en el puesto que le corresponda, según las censuras de toda la carrera, entre la promoción que goza igual antigüedad como alférez, que la concedida al interesado en esta real resolución. Es, asimismo, la voluntad de S. M., que al elevar la propuesta de ascenso del referido oficial, cuando termine la carrera, manifieste V. E. á este Ministerio, el puesto que en el escalafón le corresponde ocupar, designando, nominalmente, los dos oficiales entre quienes debe ser colocado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1891.

Agcárraga

Señor Inspector general de Caballería.

DESTINOS

7.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por la Inspección General de Administración Militar, para ocupar una vacante de comisario de guerra de segunda clase que existe en ese distrito, por ascenso de D. Ignacio Fernández Elizondo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo al de esta clase D. Rafael Moreno Martínez, que presta sus servicios en la Intendencia Militar de Balcares, por ser el único aspirante que lo ha solicitado, otorgándole la ventaja que sefiala la regla primera del artículo primero de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 344), siendo baja en la Península, y alta en esa Isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1891.

Azcárraga

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos, Galicia é Islas Baleares, Inspector general de Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de abril último, se ha servido conceder á D.ª Pilar Alonso de Gelada y Boscá, viuda del coronel de Infantería, D. Luis Navarro Mabilly, la pensión anual de 1.725 pesetas, cuarta parte del sueldo regulador, con el aumento de la tercera parte de dicha cantidad, ó sean 575 pesetas al año, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 25 de junio de 1864, real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151) y ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295); dicha pensión se abonará à la interesada, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y la bonificación en las cajas de Manila, ambos bebeficios, mientras permanezca viuda, á partir del 6 de febrero del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1891.

Azcárraga

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.ª Amada Martinez de Velasco, viuda del teniente coronel, retirado, D. Agustán González Alvarez, la pensión anual de 1,550 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 7864,

y real orden de 4 de junio de 1890 (D. O. núm. 151), y la bonificación de un tercio, ó sea 450 pesetas al año, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885 à 86 (C. L. núm. 295); cuyos señalamientos le serán abonados, desde el 11 de noviembre del año próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interín conserve su actual estado; satisfaciendosele el primero, por la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, y el segundo por las cajas de la citada Isla, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

REEMPLAZO

3. * SECCIÓN

Exemo: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 27 de abril último, promovida por el primer teniente del cuadro de reclutamiento de la Zona de Barcelona núm. 10, **D. Joaquín Mola López**, solicitando pasar á situación de reemplazo, con residencia en dicha capital, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al art. 6.ª de la real orden circular de 28 de enero próximo pasado (D. O. núm. 22).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infanteria.

Señores Capitán general de Cataluña é Inspector general de Administración Militar.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente del arma de sur cargo D. Gregorio Gorroño y Acha, solicitando abono de 2.517'09 pesetas, importe de las diferencias de sueldo, desde el 8 de julio de 1881 à fin de noviembre de 1883, por haber resultado absuelto del proceso que se le formó por el hecho de armas acaecido en 1878 en la trocha de Maceo (Isla de Cuba), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; debiendo el tercer batallón del regimiento del Rey núm. 1, donde se ha refundido el disuelto batallón Depósito de Bilbao, hacer la reclamación por estractos adicionales á los ejercicios 1881-82, 1882-83 y 1883-84, acompañando á dichos documentos copia de la presente real orden y del testimonio de la sentencia, y una vez liquidados, su importe incluirlo en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de Obligaciones que carecen de credito legislativo.

WISTEN

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infanteria.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Don Ambrosio Luciáñez Frutos, primer teniente del regimiento Reserva de Segovia núm. 2, solicitando autorización para reclamar 99 pesetas, importe de socorros suministrados por la extinguida Caja de recluta de Segovia núm. 6, en abril de 1889, à reclutas del reemplazo del año anterior que verificaron su concentración en aquella época, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regonte del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; debiendo el enunciado regimiento de Reserva hacer la reelamación por adicional al capítulo 3.º, art. 1.º del ejercicio 1888-89, acompañando á dicho decumento copia de la presente autorización y certificado del comisario de guerra, que acredite haber sido socerridos los individuos que pasaron á sus casas con licencia ilimitada por exceso de fuerza, en substitución de los justificantes de revista que han sufrido extravio; una vez liquidada la referida adicional, su importe será incluido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de Obligaciones que carecen de crédito le-

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infanteria.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán del regimiento de Sitio, **D. Bernardo Ferrá y Fluxá**, solicitando relief y abono de su paga del mes de febrero de 1890, en que hallándose enfermo, disfrutando licencia en Santa Margarita (Baleares), no le fué posible incorporarse á su cuerpo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; debiendo hacerse la reclamación por extracto adicional al ejercicio 1889-90, y que su importe, previa la liquidación oportuna, sea incluído en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de Obligaciones que carecen de crédito legislativo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artilleria.

Señor Inspector general de Administración Militar.

SUPERNUMERARIOS

3.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio, en 24 de abril último, promovida por el primer teniente del fercer batallón del regimiento Infanteria nú-

mero 5, **D. José de la Torre Castro**, solicitando pasar á situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en San Sebastián (Guipúzcoa), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), destinándole, al propio tiempo, al cuadro eventual del regimiento Reserva de Vergara núm. 63.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infanteria.

Señores Capitán general de las Provincias Vascongadas é Inspector general de Administración Militar.

ZONAS POLÉMICAS

9.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 15 de abril, con el que cursa una instancia de D. Joaquín Agulló y Guibert, en solicitud de autorización para construir una casa de planta baja y pared de cerca unida á ella, situada en la zona polémica de la plaza de Gerona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien conceder el permiso solicitado, siempre que la construcción ocupe el area representada en el plano unido á la instancia del recurrente, el zócalo de los muros tengan un espesor y altura de 56 centímetros y los mismos muros estén organizados con pilares cuya sección tenga de lado igual magnitud y en número suficiente para la estabilidad de la obra, estando unidos los mismos pilares por medio de muros de 14 centímetros de espesor. La altura del alero sobre el terreno no podrá esceder de 5 metros, ni de 7 la del caballete de la cubierta, no pudiéndose transformar ésta en azotea, y la obra quedará además sujetas, en todo tiempo, á las prescripciones generales de la legislación vigente respecto á construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1891.

Azcárraga

Señor Capitán general de Cataluña.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

LICENCIAS

5.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: Accediendo à lo solicitado por el alumno de esa Academia, **D. Miguel Heras Mackartty**, y en vista del certificado facultativo que acompaña à su instancia, he tenido à bien concederle 20 días de licencia por enfermo para Archena.

Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1891.

El general subsecretario, Bugallal

Exemo. Señor Director de la Academia General Militar. Exemos. Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Valencia é Inspector general de Administración Militar.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPOSITO DE LA GUERRA

346

SECCION DE ANUNCIOS

FORMULARIOS PARA LA PRÁCTICA DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

CARTILLA DE LAS LEYES PENALES DEL EJÉRCITO, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29).

Se hallan de venta en la Administración de este Diario y almacén de papel de la viuda é hijos de Fernández Iglesias, Carrera de San Jerónimo 10, al precio de 1 peseta, los Formularios, y

á o'50 céntimos la Cartilla.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

REGLAMENTO DE GRANDES MANIOBRAS Y DE EJERCICIOS PREPARATORIOS PARA LAS MISMAS EN TIEMPO DE PAZ.—Precio o'50 pesetas.

ANUARIO MILITAR DE ESPAÑA PARA 1891.—Precio 5 pesetas el ejemplar.

Contiene los capítulos siguientes:

Familia Real y Cuarto militar de S. M.—Administración central.—Instrucción militar; Academias.—División militar; Personal y tropas de los distritos.—Reclutamiento y movilización del Ejército.—Escalafones de los señores generales, jefes y oficiales y sus asimilados.—Escalafones con el personal de los cuerpos ó unidades orgánicas de activo y de reserva. - Escala general de coroneles.—Indice alfabético.

REGLAMENTO DE TRANSPORTES MILITARES POR FERROCARRIL, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, UNA peseta.

CONTRATOS celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, o'25 pesetas.

CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR.—Precio de una peseta el ejemplar.

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia. — Cuenca, Guadalajara, Valencia, Teruel.-Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.-Cuenca, Valencia, Albacete.-Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panoramicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la Narración de la Guerra carlista de 1869 à 76, el precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección consta de las siguientes vistas: Mañaria.—Vera.—Castro-Urdiales.—Lumbier.— Las Peñas de Izartea.—Valle de Somorrostro.—Valle de Sopuerta.—San Pedro Abanto.—Puente la Reina.—Berga.—Pamplona.—San Felipe de Játiva.—Batalla de Treviño.—Chelva.—Berga (bis).—Castellfullit de la Roca.—Castellar de Nuch.—Monte Esquinza.—San Esteban de Bas.— Valle de Galdames.—Besalu.—Elgueta.—Tolosa.—Collado de Artesiaga.—Puerto de Urquiola.--Batalla de Oricain.—Morella.—Cantavieja.—Puente de Guardiola.—Estella.—Puigcerdá.—I'lizondo.—Orio.—Guetaria.—Puerto de Otsondo (valle del Baztán) y Batalla de Montejurra.

<u>r</u>	tas. Cts.	PI	tas. Cts.
Mapa itinerario militar de España (hoja)	2:50	Tomo III de la táctica de Artilleria	2'00
Idem mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	12-50	Memoria de este Depósito sobre organización militar de Espa- na, tomos I, II, IV y VI, cada uno	10.00
Idem de Italia	2,00	Idem tomos V y VII, cadá uno	7:50 4:50
Idem de Francia	5'00 40'00	Idem id. IX. Idem id. X	5.00
Idem de Italia Idem de Francia Idem de la Turquia europea Idem de la id. Asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$. Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$.	3,00	l Idem id. XI, XII y XIII, cada uno	6.00 7.20
1.850.000		Libreta del habilitado de ejercicio de 1889-90	3°00 2°50
Idem de Egipto, escala, 500.000	1,00	Idem de ejercicios anteriores	1,00
Idem de Burgos, escala, 1200.000	7'50	de 20 de febrero de 1879. Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó	1 30
•	2100	inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden	
Idem de España y Portugal, escala, 4.500.000 1884	2'00	de 1.º de febrero de 1879	1.00
Mapa itinerario de las Provincias Vasconga- das y Navarra	2:00	i de au de octubre de 18/8	1.00
Idem id., de id., id., id., estampado en tela	3.00	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.	1'00
ldem id., de Cataluña	2.00 2.00	Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo Idem de reserva del Cuerpo de Sanidaa Militar, aprobado por	0.20
Idem id., de id., en tela	3·00 2·00	real orden de 14 de marzo de 1879	0.90
Idem id., de GranadaEscala,Idem id., de id., en tela $\frac{1}{500.000}$	3°00 4°50	den de 7 de agosto de 1875	0°25
Idem id., de Valencia	3.00	ldem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de	
dem id., de Burgosldem id., de Aragon	2°00 2°00	marzo de 1807	4'00 0'50
Mem id., de Castilla la Vieja	3'00 2'00	Idem para la reducción de las hojas de servicio	0.30
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200000}$	3,00	Reglamento para el servicio de campaña	0.20 3.00
Plano de Burgos	2 '50	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á respecimiento por deterioro, etc	0.20
Idem de Badajoz	2'50	Idem de Hospitales militares	1.00
Idem de Badajoz	2°50 2°00	idem para el personal del Material de Ingenieros	0.50
idem de Málaga	3,00	extraordinarias	0.90
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	10.00	v 3 de agosto de 1856	1°00 0°59
Atlas de la Guerra de Africa	25°00 6°00	Idem de los Tribunales de guerra. Idem de Enjuiciamiente militar	4'30
Idem id 9 id	6°00 2°00	Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno Estados de estadística criminal militar	5'00 0'7 5
Idem id., 3.* id (*1) Idem id., 4.* id (*1) Idem id., 5.° id (*1)	4.00	Estados para cuentas de Habilitado, uno	045 400
Idem 1d, 5.º 1d	6'00 5'00	Instrucción para trabajos de campo. Instrucción para la preservación del cólera.	0.522
Idem de las Provincias Vascongadas, en id	2,00	Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército La Higiene militar en Francia y Alemania	0°50 1°00
las tropas	4.00	Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. cn paz y en guerra, tomos I y II.	15-01
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO D	E 1884	Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones Tratado elemental de astronomía, por Echevarría	7'06 12'50
Instrucción del recluta	0.75	l Guerras irregulares, por I. I. Chacon (dos fomos)	10.00
Idem de sección y compañía	4.25 2.00	Compendio teórico práctico de tepografia, por el teniente coro- nel comandante de E. M., D. Federico Magallanes	6.00
Idem de brigada ó regimiento	2.20	Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa	
Memoria general	0°50 0°15	por el capitàn de Infanteria D. Juan Serrano Altamira El «Dibujante militar»	5°00 20°00
Reglamento provisional de tiro	5.00	Estudio de les conservas alimenticias	0.73
TÁCTICA DE CABALLERÍA		Reglamento de Contabilidad (Pallete) Libro Mayor	4°00 4°00
	1.00	Idem Diario	3'50 4'00
Instrucción del recluta á pie y á caballo	1.00	Idem de Cuentas de caudales	1.00
Idem de regimiento	4.20 4.00	Libretas de habilitado (ejercício 1890-91) Pases para las Cajas de recluta (el 100). Idem para reclutas en Depósito (1d.).	3°00 4°50
Bases de la instrucción.	0.20	l Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.)	5'00 5'00
With the state of		Idem de 2.º reserva (id.). Licencias absolutas por cumplidos v per inútiles (id.).	8 00 4 00
(1) Corresponden los tomos II, III. IV, V y VI de la Historia de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D Jose Gómez	de Ar-	Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios seme-	
teche; los pedidos se sirven en este Depósito.		tidos á huracanes y terremetes, por el general Cerere	10:00

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excmo. Sr. General de brigada, Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiendo que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, y que los pagos han de ser sin quebrantos de giros.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo